



**LATACUNGA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.84**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD  
DEL  
CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.84.- ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE LATACUNGA “EPMAPAL”**

DISCUTIDA Y APROBADA POR EL I. CONCEJO CANTONAL, EN  
SESIONES REALIZADAS LOS DIAS 9 DE JULIO Y 15 DE SEPTIEMBRE  
DEL 2010



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

### **EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos.*

*Que, el Art. 12 de la Constitución de la República, reconoce el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable; constituyendo patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay.*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su Art. 395 los siguientes principios ambientales:*

*“1.- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;*

*2.- Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional,*

*3.- El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

*4.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”.*

*Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en su Art. 3 los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes:....numeral "4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos...”;*

*Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define en su Art. 4 a las empresas públicas señalando: “ Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República. personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera,*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

*económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a las gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*

*Que, le corresponde al Ilustre Concejo Cantonal, resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente, con base de lo que dispone la Constitución de la República.*

*Que, el Ilustre Concejo Cantonal, en cumplimiento y aplicación a lo preceptuado en el Art. 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas.*

*Que, es necesario para este fin, crear la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con autonomía administrativa, financiera, económica y de gestión; y una estructura organizacional empresarial que le permita atender con eficiencia las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.*

*En uso de las facultades que le concede el Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal*

### **EXPIDE:**

**ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA- EPMAPAL"**

### **CAPITULO I**

#### **CONSTITUCION, DOMICILIO, DENOMINACION SOCIAL, AMBITO DE ACCION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

**Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.-** *Con domicilio en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, y por tiempo indefinido, se constituye la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Latacunga, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige por las normas contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente ordenanza y demás disposiciones que se expidan por los organismos competentes.*

**Art. 2.- DENOMINACION.-** *Se denominará Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Latacunga EPMAPAL, la cual se identificará indistintamente por su nombre o por sus siglas y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales,*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

extrajudiciales y administrativos.

**Art. 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.-** La EPMAPAL ejercerá su acción en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con competencia para todo lo relacionado con la provisión de agua potable y alcantarillado.

**Art. 4.- OBJETIVO.-** Garantizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón Latacunga, bajo parámetros de eficiencia operativa, comercial, organizacional y financiera que garanticen su desarrollo y sostenibilidad.

**Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Para el cumplimiento de su objetivo, son atribuciones y deberes de la Empresa:

- a) Responder por la gestión eficiente de los servicios de agua potable y alcantarillado dentro de la jurisdicción cantonal,
- b) Contratar con terceros la prestación de procesos operativos, comerciales o financieros o la gestión integral de los servicios de agua potable y alcantarillado,
- c) Ejecutar obras para el mejoramiento o la ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado,
- d) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas contratadas para la gestión de los servicios,
- e) Determinar las tarifas, derechos y demás obligaciones tributarias relacionadas con los servicios que presta la Empresa,
- f) Realizar el control de la gestión de los servicios contratados con los operadores privados en el marco de las condiciones contractuales previstas.
- g) Manejar eficientemente los recursos que generen los servicios,
- h) Garantizar el mantenimiento de las obras de agua potable y alcantarillado,
- i) Asociarse con otros organismos públicos o privados para la prestación de los servicios,
- j) Las demás previstas en la Ley, esta Ordenanza, estatuto constitutivo y otras disposiciones aplicables; y,
- k) Cuidar y mantener las microcuencas del Cantón Latacunga.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA**

##### **TITULO I**

###### **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION.**

**ART. 6.- REPRESENTACION LEGAL.-** El o la Gerente General de EPMAPAL, es el representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

**Art. 7.- ADMINISTRACION.-** Estará a cargo del o la Gerente General.

**Art. 8.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** La estructura organizacional, el perfil del personal y su número estará acorde con los objetivos, atribuciones y deberes descritos en los artículos anteriores, en ningún caso podrá exceder los parámetros de eficiencia laboral establecidos para los servicios.

### **TITULO II**

#### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 9.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-** Estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá
2. Un concejal designado por el I. Concejo Cantonal, debiendo designarse un suplente que lo subrogará en caso de ser necesario;
3. Un representante de la Dirección de Planificación Municipal,
4. Un (a) representante de los usuarios designado por los presidente de los barrios donde se presta el servicio;y,
5. Un (a) representante de los gremios profesionales o de la Empresa Privada

El o la Gerente General de la Empresa o quien le subroque, asistirá a las sesiones del directorio con voz informativa y como secretario

**Art. 10.-** Los Miembros del Directorio, en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo serán subrogados así:

- Al primero el Vicealcalde o Vicealcaldesa quien presidirá la sesión;
- Al segundo el concejal suplente designado por el I. Concejo;
- Al tercero un delegado funcionario de la Unidad de Planificación,
- Al cuarto el suplente designado por los representantes de los barrios donde se presta el servicio,
- Al quinto el suplente designado de entre los representantes de los barrios donde se presta el servicio;

**Art. 11.- DURACIÓN.-** Para el caso del señor Alcalde o quien le subroque como Presidente de la Empresa, durará en sus funciones mientras desempeñe el cargo para el cual fue elegido. El delegado del I. Concejo y su respectivo suplente, así como los demás miembros del Directorio durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 12.- DE LAS SESIONES.-** las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

convoque el Presidente o a petición por escrito y firmado por la mitad más uno de sus miembros. El directorio dictará su propio reglamento de sesiones.

El Gerente en su calidad de Secretario del Directorio tendrá además de las funciones inherentes a su cargo, las siguientes:

- a) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio,
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día,
- c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente o la Presidenta; y,
- d) Las demás que establezca la presente ordenanza, el Reglamento de Sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

**Art. 13.- QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente, con la concurrencia mínima de tres de sus miembros.

**Art. 14.- VOTACIONES.-** Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales concurrentes.

**Art. 15.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al giro de la empresa;
- b) Determinar las políticas y metas de la empresarial
- c) Aprobar los programas de obras, mejoras y ampliaciones de los servicios,
- d) Aprobar los reglamentos internos generales y específicos de la empresa.
- e) Presentar los proyectos de ordenanza que requiera la empresa, para su posterior presentación al Concejo a fin que se dicte la resolución correspondiente,
- f) Preparar los pliegos tarifarios que se aplicaran a los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y remitirlos al I. Concejo para su conocimiento y aprobación de acuerdo a la Ley,
- g) Aprobar el presupuesto anual de la empresa y evaluar su ejecución,
- h) Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas,
- i) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, previo conocimiento y aprobación del I. Concejo
- j) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General,
- k) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente general por un tiempo mayor a 30 días;
- l) Evaluar permanentemente la gestión de la empresa;
- m) Nombrar a la o el Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

*Presidente del Directorio y sustituirlo,*

- n) *las demás que establezcan la ley, la presente ordenanza y demás reglamentos.*

**Art. 16.- PROHIBICIONES DEL DIRECTORIO.-** *Son prohibiciones del Directorio:*

- a) *Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza,*
- b) *Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa;*
- c) *Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa,*
- d) *Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no están debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;*
- e) *Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la Ley,*
- f) *Arrogarse funciones fuera de su ámbito de acción y competencia; y,*
- g) *Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.*

### **TITULO III**

#### **DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.-** *Son deberes y atribuciones de la Presidenta o presidente del Directorio:*

- a) *Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario (a),*
- b) *Dirimir la votación en caso de empate*
- c) *Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;*
- d) *Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al gerente general, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, menor a 30 días; y,*
- e) *Las demás que establezca la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.*

### **TITULO IV**

#### **DE LA O DEL GERENTE GENERAL**

**Art. 18.- DESIGNACION.-** *La o el Gerente General será nombrado por el Directorio, de acuerdo con la terna que será presentada por su presidenta o Presidente y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido en caso de que sus resultados superen el nivel de eficiencia esperados en su gestión.*

**Art. 19.- RESPONSABILIDAD.-** *La o el Gerente es el responsable de la gestión eficiente del servicio de agua potable y alcantarillado ante la ciudadanía y el Directorio, así como del cumplimiento de los aspectos contractuales con el sector público o privado que*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

*participen en la gestión, para lo cual podrá ejercer todos los deberes y atribuciones establecidas en la presente ordenanza.*

**Art. 20.- REQUISITOS.-** *La o el Gerente General deberá acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa, de conformidad con la disposición contenida en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

**Art. 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA O DEL GERENTE GENERAL.-** *Son deberes y atribuciones:*

- a) Cumplir y hacer cumplir los parámetros de eficiencia operativos, administrativos, financieros y comerciales esperados en la gestión de los servicios,*
- b) Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio,*
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la empresa*
- d) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación,*
- e) Controlar la aplicación de las tarifas establecidas para los servicios de agua potable y alcantarillado,*
- f) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo grado,*
- g) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas ejecutadas,*
- h) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen la prestación de los servicios y que sean de competencia de la Empresa*
- i) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa, de acuerdo con la Ley,*
- j) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior,*
- k) Elaborar los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente,*
- l) Actuar en el Directorio con voz informativa y convocar a sesiones o reuniones de Directorio por disposición del Presidente,*
- m) Nombrar y remover al talento humano, excepto en los casos que competen a otras autoridades de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes,*
- n) Las demás que le confiera el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes,*
- o) Informar al Concejo el Estado General de la empresa, para lo cual deberán enviarse los informes de manera semestral*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

### **TITULO V**

#### **DEL CONTROL DE LA GESTION.**

**Art. 22.- DE LA GESTION.-** La gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado comprende la ejecución eficiente de todos los procesos que garantizan su sostenibilidad, este concepto involucra su administración, operación, mantenimiento, comercialización, manejo financiero, programas de expansión y repotenciación de los sistemas.

**Art. 23.- INDICADORES DE EFICIENCIA.-** La gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado será evaluado periódicamente en función de los indicadores de eficiencia contemplados en el reglamento de Control de la Gestión y acordados en el Plan de Gestión Empresarial concertado con la gerencia.

Las variaciones negativas significativas serán causales de remoción de los administradores.

**Art. 24.- REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.-** La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Latacunga, en lo referente a la normativa sobre la prestación del servicio, se sujetará al Marco Regulatorio que dictará el Directorio de la Empresa.

### **TITULO VI**

#### **DEL PATRIMONIO Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA.**

**Art. 25.- PATRIMONIO DE LA EMPRESA.-** Constituyen patrimonio de la empresa todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posee al momento de la creación y que han sido destinados por el Gobierno Municipal del cantón Latacunga a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los que a futuro adquiriera a cualquier título.

**Art. 26.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-** Son fuentes de financiamiento de la Empresa:

- a) Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos,
- b) Rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones;
- c) Acceso a los mercados financieros nacionales e internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos,
- d) Beneficio de garantía soberana,
- e) Inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios;
- f) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a cualquier título, por parte del



## **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

*Gobierno Municipal, del Estado o de cualquier otra entidad de carácter pública o privada, natural o jurídica, nacional o extranjera;*

*g) Las demás que le confieren las leyes y ordenanzas que se dictaren para el efecto.*

### **TITULO VII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** *Facúltase al Alcalde o Alcaldesa del Cantón Latacunga, para que realice todos los ajustes administrativos, técnicos y financieros que fueren menester para que se produzca el traspaso de los recursos necesarios para la plena integración y funcionamiento de la empresa;*

**SEGUNDA.-** *La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario.*

**TERCERA.-** *A más de las prohibiciones prevista en la Ley, los reglamentos, ordenanzas y demás normativa aplicable, le está expresamente prohibido a EPMPAL, exonerar total o parcialmente del pago por concepto de consumo de agua potable, utilización del servicio de alcantarillado y contribuciones especiales de mejoras, siempre y cuando no se contraponga con la Ley.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** *Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza la Alcaldesa o el Alcalde realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los miembros del directorio y realizará su primera sesión,*

**SEGUNDA.-** *Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su nombramiento la o el Gerente General someterá a consideración del Directorio su plan de trabajo que contendrá básicamente los niveles de gestión anuales esperados para los servicios en concordancia con los indicadores operativos, organizacionales, comerciales y financieros citados en esta ordenanza.*

**TERCERA.-** *La empresa comenzará a funcionar con el personal necesario y de acuerdo a las posibilidades técnicas y económicas de la entidad*

**CUARTA.-** *Mientras no se dicte el Presupuesto de la Empresa, los sueldos y jornales del personal que pase a depender de ella, serán cubiertos con aplicación a las respectivas Partidas del Presupuesto vigente, sin perjuicio de llevarse una cuenta por separado para establecer el monto del aporte municipal.*

**QUINTA.-** *La Empresa dependerá del presupuesto del Gobierno Municipal del cantón Latacunga, hasta que demuestre que puede funcionar de manera independiente y*



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

autónoma, es decir que tenga autosostenibilidad en el campo financiero.

**DISPOSICION FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, quedan derogadas todas las disposiciones que consten en Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales que se le opongán.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga, a los quince días del mes de septiembre de 2010.

Dr. W. Fabián Sampedro T.  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

Fabián Murguieitio Reyes  
**SECRETARIO I. CONCEJO**

El suscrito Secretario del I. Concejo, certifica que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA- EPMAPAL**", fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas los días 9 de julio y 15 de septiembre de 2010.

Fabián Murguieitio Reyes  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA- EPMAPAL**", remítanse tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.- Latacunga, septiembre 20 de 2010.

Dr. W. Fabián Sampedro T.  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

**ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.-** De conformidad con lo establecido en los Arts. 124. 125. 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



Latacunga

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**

sancionó la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA- EPMAPAL**" para su promulgación a través de cualquier medio de difusión en el cantón Latacunga.- Ejecútese.- Notifíquese.- Latacunga, octubre 1 de 2010.

  
Arq. Rodrigo Espín Villamarín  
**ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA.**

**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Concejo certifica que el señor Alcalde sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga, octubre 2 de 2010.

  
Fabián Murguierro Reyes  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**